



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202631103090921

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 25 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta al SDQS-1615682026. Solicitud de señalización para canalizar vehículos en la CL 79 con KR 114, localidad de Engativá.

Cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, se le informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

La SDM, conforme a las competencias establecidas en el artículo 22 del Decreto Distrital 652 de 2025, se permite dar respuesta al radicado de la referencia en el cual se reporta lo siguiente:

1. "...Carrera 114 calle 80 frente a almacén de cadena, no hay señalización, los vivos en contravía, riesgo de siniestro vial..."

Con motivo de dar un alcance integral, la Subdirección de Señalización realizó una visita técnica al sitio indicado en la solicitud el 07 de marzo de 2026. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica relacionada, donde se identifica la señalización dispuesta en el lugar objeto de análisis.

De conformidad con la visita realizada, se constató la presencia de canalización mediante bordillos traspasables, delineadores tubulares y señal vertical DOL (marcador de obstáculo vertical sencillo), los cuales orientan y canalizan la circulación vehicular conforme a los sentidos viales del sector. No obstante, se

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



evidenció que dichos dispositivos presentan un alto nivel de desgaste y pérdida de elementos.

Tabla 1. Registro fotográfico.

	
<p>Foto 1. Panorámica KR 114 con CL 79, vista al sur.</p>	<p>Foto 2. Panorámica KR 114 con CL 79, vista al sur.</p>
	
<p>Foto 3. Panorámica KR 114 con CL 79, vista al sur.</p>	<p>Foto 4. Panorámica KR 114 con CL 79, vista al sur.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Para el sector de la KR 114 con CL 79 en el cual confluye las vías identificadas con CIV: 10000338, 10011828 y PK_ID Calzada 91033556, 91015385, esta Dependencia cuenta con el diseño de señalización externo¹ presentado ante esta Entidad por el Contrato de Obra IDU 1782 de 2021², en el cual se contempla el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad mediante refugio

¹ Diseño de señalización identificado para el sector como SH_SV_IDU_1782_2021_AK114_V0

² Cuyo objeto es: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACION DE ESPACIO PUBLICO Y CICLORRUTAS EN BOGOTA D.C. GRUPO 3.



peatonal en el cual se contempla demarcación horizontal, achurado, dispositivos tipo hitos dentro del achurado y tachas reflectivas producto de una evaluación integral conforme con las características operativas, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

En ese sentido, se informa que dicho diseño fue aprobado por esta dependencia el 18 de marzo de 2025 mediante el radicado SS-202531102528741 y la ejecución e implementación del diseño de señalización es responsabilidad del contrato de obra IDU-1782-2021, teniendo en cuenta que dentro de las obligaciones de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, el contratista que ejecute la obra debe implementar la señalización de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: **“En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”**. (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se trasladará este oficio a la Interventoría No. IDU-1813-2021 del contrato de obra IDU-1782-2021, para que suministre directamente una respuesta al peticionario con copia a esta Dependencia sobre el cronograma de implementación de la señalización.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos³ 55, 57, 58, 59, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

³ Artículo 55° Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.
Artículo 57° Circulación peatonal
Artículo 58° Prohibiciones a los peatones
Artículo 63° Respeto a los derechos de los peatones
Artículo 74° Reducción de velocidad.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202631103090921

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia

Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 25-03-2026 07:40 PM

Anexos: SDQS-1615682026 (1) folio

Cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu. -- N/a CP: Atnciudadano@idu.gov.co, Correspondencia@idu.gov.co-110311(Bogota-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo-Subdirección De Señalización

Elaboró: Raul Esteban Hernandez Rodriguez-Subdirección De Señalización

Artículo 12° Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedara así:
Artículo 106° Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras”

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

4

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co